

LA POLÍTICA LAICISTA DE LA II REPÚBLICA: EL PROYECTO DE LEY SOBRE LOS MAESTROS LAICOS HISTÓRICOS

The laicism in the IInd Republic. The vill about historic layman

José Ignacio CRUZ OROZCO
Universidad de Valencia

Fecha de aceptación de originales: Junio de 2000
Biblid. [0212-0267 (2000) 19; 279-294]

RESUMEN: En este trabajo se estudia un aspecto de la aplicación de la política educativa de la Segunda República en España, como es el laicismo. En particular, y a pesar de las resistencias y confrontaciones suscitadas por la iniciativa, se propone su desarrollo en el ámbito de la formación de maestros.

PALABRAS CLAVE: España, Segunda República, Laicismo, maestros.

ABSTRACT: This work is focussed to the study of Laicism, an aspect of the teaching policy during the IInd Republic in Spain. Particularly, its devopment in the teachers training is proposed, in spite of the opposition and controversial that this poposal has raised.

KEY WORDS: Spain, IInd Republic, laicism, teachers.

EL ADVENIMIENTO DE LA II REPÚBLICA supuso amplias modificaciones en la sociedad española. No sólo cambió el grupo político que asumió el poder, sino que el 14 de abril de 1931 supuso el triunfo de quienes anhelaban mudar el sistema político y por extensión a la propia sociedad española. Ese impulso reformista que representaban los republicanos tuvo en la enseñanza un campo de actuación predilecto. Y uno de los principios que orientó las modificaciones educativas de los primeros gobiernos de la II República fue el laicismo. Dicho principio constituyó una de las principales características de la política educativa desarrollada por el Gobierno Provisional de la II República. Las múltiples reformas que los políticos republicanos emprendieron desde el

Ministerio de Instrucción Pública en el bienio 1931-1933, tuvieron, a grandes rasgos, dos objetivos principales. En primer término, pretendieron modernizar el sistema educativo (incluimos bajo esta acepción todas las medidas encaminadas a ampliar, mejorar y poner al día los métodos y las estructuras del sistema educativo español). Y desde una perspectiva menos técnica y más ideológica, el ministerio llevó a cabo una decidida política laicista. Sobre este aspecto, que tuvo una singular importancia social y política, se va a centrar nuestro trabajo, el cual pretende ampliar los datos que se han barajado hasta el momento en relación con el movimiento de las escuelas laicas. Vamos a analizar unos acontecimientos en que un amplio colectivo de maestros laicos, que superaba el centenar y medio de integrantes y representaba a un número importante de escuelas laicas, actuó conjuntamente. Esa iniciativa obligó a los partidos políticos y a las autoridades del Ministerio de Instrucción Pública a manifestar su postura ante aspectos de la laicidad en la enseñanza. Se trata de una actuación colectiva que facilita un análisis global sobre algunos aspectos de las escuelas laicas y los maestros que las atendían.

Para comprender en toda su extensión los acontecimientos que vamos a analizar, resulta necesario efectuar una descripción, aunque sea muy breve, de las iniciativas que realizó el gobierno republicano en relación con la “cuestión religiosa”. Las medidas para disminuir el peso de las instituciones religiosas en la educación eran la lógica consecuencia de la política general del gobierno proclamado el 14 de abril de 1931. Éste era firme partidario de reducir drásticamente la influencia y la presencia de la Iglesia en la sociedad española. Los grupos y partidos republicanos reunían una clara orientación laicista y el cuerpo legislativo de la República tuvo muy en cuenta esos postulados. Así, la Constitución de la República recogió en su artículo 26, la solución propuesta por la mayoría gubernamental a las relaciones entre la República española y la Iglesia católica. Dicho artículo limitaba en gran medida el anterior *status* jurídico de las instituciones religiosas. Además, el artículo 48 de la Carta Magna señalaba que la enseñanza de la República sería laica. Dichos postulados fueron desarrollados más tarde en una ley específica, la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas, aprobada por el Parlamento en abril de 1933, cuyo artículo 30 prohibía a las órdenes y asociaciones religiosas dedicarse a la enseñanza. El análisis de la tramitación de esa legislación y de las diversas gestiones que se llevaron a cabo sobre el particular, pone de manifiesto que los republicanos, como ocurrió en bastantes ocasiones, estaban básicamente de acuerdo en los principios generales de talante doctrinal, pero a la hora de concretarlos y plasmarlos en medidas más detalladas mediante una normativa legal mantenían abundantes diferencias internas¹.

¹ Diversos autores han tratado las cuestiones educativas durante el período de la II República. Puede consultarse PÉREZ GALÁN, M.: *La enseñanza en la Segunda República Española*. Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1975; SAMANIEGO BONEU, M.: *La reforma educativa de la Segunda República Española*. Primer bienio. Madrid, Santillana, 1977 y LOZANO, C.: *La Educación Republicana*. Barcelona, Universidad de Barcelona, 1980. Un estudio del tratamiento parlamentario de las cuestiones educativas puede encontrarse en CRUZ, J. I.: *Masonería y educación en la II República*. Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1993. También puede ser de interés consultar el trabajo del profesor Tuñón de Lara que analiza más específicamente la política religiosa de la II República. TUÑÓN DE LARA, M.: “La política eclesíástica durante la II República Española”. En: *Fomento Social*. Junio-septiembre, 1977, pp. 261-277. Por su parte el profesor Molero también ha trabajado sobre otro proyecto legislativo republicano que tampoco llegó a ser aprobado, MOLERO PINTADO, A.: “Un intento frustrado de la política educativa de la II República: el proyecto de Ley de reforma universitaria de 1933” en *La Universidad en el siglo XX. España e Iberoamérica*. Murcia, Sociedad Española de Historia de la Educación, Universidad de Murcia, 1988, pp. 222-227.

La política laicista de los gobiernos del bienio 1931-1933 tuvo importantes repercusiones en el terreno educativo. La enseñanza fue, precisamente, uno de los sectores en donde dicha política tuvo mayores consecuencias, si no el que más. Entre otras medidas, el artículo 26 de la Constitución de 1932 disolvió la Compañía de Jesús, congregación emblemática del sector confesional en el campo de la enseñanza. Por su parte, la Ley de Congregaciones, en su artículo 30, impidió a las órdenes religiosas dedicarse a la enseñanza. Pero el cuerpo legislativo destinado a fijar el laicismo en las aulas no estaba previsto que finalizara con esas dos leyes. Hubo una tercera que inició su tramitación en el Parlamento de la República, la cual nunca llegó a ser aprobada debido a causas diversas que analizaremos más adelante. Esa norma, que no pasó de proyecto, llevaba como título "Ley sobre Maestros Laicos Históricos". Hasta el momento nada se ha publicado sobre la misma. Los objetivos que pretendía, el debate que suscitó, la toma de posición que provocó en los grupos políticos y profesionales permanecen inéditos. La investigación que aquí presentamos reconstruye, a partir de documentos archivísticos y hemerográficos originales, inéditos y de primera mano, el proceso seguido por el mencionado proyecto de "Ley sobre los Maestros Laicos".

Las escuelas y los maestros laicos

La enseñanza siempre fue un campo especialmente querido por los grupos y partidos que aspiraban a otro modelo político diferente a la Monarquía. Desde las últimas décadas del siglo pasado, la creación de escuelas había sido una aspiración, y una realidad, en los más diversos grupos obreros, librepensadores, republicanos o masónicos de nuestro país. Todos ellos aspiraban a formar a un sector de la juventud en sus aulas, con sus propios maestros, constituyendo una peculiar red escolar, independiente del sector público, débil y raquítico en aquellos años, y de los colegios confesionales, cuya ideología rechazaban de plano. Se trataba de un frente amplio y variado con sus propias "filias y fobias" que, dependiendo de la política gubernamental y de sus propias fuerzas, abarcaba un número más o menos amplio de aulas, maestros y escolares. Según los datos facilitados por las organizaciones de maestros laicos durante la II República, la primera escuela laica española se había creado en 1880 por iniciativa de La Liga Anticlerical Unión Española que lideraba Bartolomé Gabarró y Borrás. Durante el medio siglo que mediaba desde esa fecha inicial hasta la proclamación de la II República, la suerte de las escuelas laicas había sido dispar, aunque su labor estaba irremediable unida a la de las sociedades que las promovían y habían contribuido a mantener la llama de las ideas republicanas aun en los peores momentos².

El proyecto de ley

Como ya apuntamos anteriormente, cuando los republicanos llegaron al poder en 1931, orientaron su política hacia la ampliación y mejora del sistema público de ense-

2 El profesor Buenaventura Delgado señala que en 1883 ya existían en Barcelona dos entidades rivales que promovían las escuelas laicas. DELGADO, B.: *La escuela Moderna de Ferrer Guardia*. Barcelona, Ceac, 1979, p. 42. Por nuestra parte, hemos tomado la fecha de 1880 del opúsculo redactado por la Asociación de Maestros Laicos de Cataluña y titulado *A los Ciudadanos Diputados a Cortes Constituyentes*. Archivo Histórico Nacional de Salamanca, Sección Político Social. Serie Madrid, leg. 481.

ñanza. Como consecuencia, la red de escuelas estatales aumentó notablemente, lo mismo que el número de maestros nacionales. Se mejoró el sueldo de éstos, se reformó el sistema de oposiciones y una amplia cohorte de jóvenes maestros ingresó en el escalafón. El talante de mejora de la enseñanza, tanto en aspectos organizativos como didácticos, se hizo patente en las aulas que dependían del Ministerio de Instrucción Pública. Si el sector público de la enseñanza sufrió un apreciable progreso en muchos aspectos, no ocurrió lo mismo con los centros laicos. Las escuelas y los maestros laicos quedaron al margen de la acción gubernamental. Un notable desencanto se hizo patente entre éstos, a quienes en nada beneficiaba la política del departamento de Instrucción Pública. Muy al contrario, la mejora de los centros públicos ponía en desventaja a bastantes escuelas laicas que contaban con peores instalaciones que aquéllos. También mediaba la cuestión económica. La enseñanza era gratuita en los colegios públicos, mientras que en la mayoría de las escuelas laicas los alumnos debían de pagar cuotas.

Además, y curiosamente, la política laicista gubernamental también iba en contra de los centros laicos. Los rezos, las imágenes y los crucifijos desaparecieron de las aulas estatales, por lo que las escuelas laicas perdieron la exclusividad del laicismo, que había constituido su principal rasgo ideológico. La República había modificado el mundo educativo de tal modo, que los maestros laicos debieron buscar un enfoque completamente distinto para solucionar los problemas en que se hallaban sumidas la mayoría de las escuelas laicas. Éstas estaban en una situación de manifiesta desigualdad frente a los centros estatales. Las mejoras y los cambios internos de las escuelas laicas no parecían una respuesta suficientemente eficaz. La solución pasaba por modificaciones más radicales. Era preciso cambiar de *status*. Un importante sector de los maestros laicos comprendió que había llegado el momento oportuno para intentar convertirse en maestros nacionales y en esa línea encaminaron sus pasos. Tomada la decisión, comenzaron una serie de gestiones con los parlamentarios y los grupos políticos con los que estaban más vinculados para que sus aspiraciones fueran recogidas en una norma legal³.

El resultado no se hizo esperar y el 4 de mayo de 1932 fue presentada en el Congreso de los Diputados una proposición de ley al respecto. Firmaban la propuesta los parlamentarios socialistas, Bruno Alonso González, Eladio Fernández Egocheaga, Gabriel Morón Díaz, Amós Acero Pérez, José Sanchís Banus, Martín Sanz Díez, Juan Antonio Santander Carrasco y Manuel Serra Moret. Este último había sido elegido diputado en la lista de Esquerra Republicana por la circunscripción de Barcelona. La proposición de ley pretendía, según afirmaban los firmantes, hacer justicia con los maestros laicos. Para ello, solicitaban que el Ministerio de Instrucción Pública creara un escalafón extraordinario para ellos. El texto señalaba que aquellos que pudieran acreditar más de 10 años de servicios ingresarían directamente en el escalafón y los que certificaron entre 2 y 10 años de servicio tendrían que seguir un "ligero cursillo". Además, los maestros, siempre que quisieran, y la inspección lo aconsejara, podrían continuar en sus escuelas. Y si las circunstancias aconsejaban que se les destinara a otras tendrían un sueldo de 3.000 pesetas⁴. La proposición fue examinada por la Comisión de Instrucción Pública del Congreso el 1 de julio de 1932, que tomó el acuerdo de autorizar su lectura. Pero los trámites se paralizaron aquí y el diputado Bruno Alonso, primer firmante del escrito y

³ Por ejemplo, un grupo de maestros laicos se entrevistó con el diputado socialista por Alicante, González Ramos, con ese fin.

⁴ Propuesta de ley sobre los maestros laicos, presentada el 4 de mayo en el Congreso de los Diputados. Archivo del Congreso de los Diputados, citado en adelante como ACD, Serie General, leg. 479, exp. 28. De los firmantes sólo Amós Acero había ejercido como maestro laico durante 9 años en una escuela de Madrid.

principal mentor del mismo, remitió un escrito al presidente fechado el 10 de noviembre de 1932 –7 meses después de que la proposición fuera presentada y 4 meses más tarde de que fuera autorizada su lectura – pidiendo a los miembros de la Comisión “se dignen dar un dictamen (el que sea) para que pase a la Cámara y decida (sic) en definitiva”⁵.

La insistencia del diputado socialista por Santander hizo que la Comisión procediera al estudio de la propuesta y redactara, finalmente, un dictamen. Este texto fue el resultado de un concienzudo proceso de estudio, del cual nos han quedado como prueba cuatro borradores distintos. Los componentes de la Comisión de Instrucción Pública del Congreso estaban de acuerdo con la finalidad del escrito presentado. Los maestros laicos debían ser recompensados por su tarea docente y el Ministerio de Instrucción Pública debía integrarlos en sus plantillas. A partir de ese acuerdo inicial, realizaron algunas precisiones sobre la propuesta inicial. Los requisitos que se debían exigir a los maestros laicos para ingresar en el escalafón eran el punto crítico de la cuestión. El dictamen barajaba diversas posibilidades en relación con la obligatoriedad de realizar el cursillo, de acuerdo con los años de trabajo de los maestros laicos y su titulación. Además, los sucesivos borradores ponen de manifiesto la preocupación de los parlamentarios, para asegurar que sólo se beneficiarían de las medidas propuestas auténticos maestros laicos que reunieran todas las condiciones previstas⁶.

La Comisión de Instrucción Pública finalizó sus trabajos de estudio de la propuesta y entregó el dictamen el 10 de marzo de 1933, el cual fue publicado en el *Diario de Sesiones* cuatro días más tarde. El texto presentaba importantes innovaciones respecto al primitivo escrito. Las de mayor importancia eran las siguientes. En primer lugar, el dictamen indicaba que los maestros laicos se integrarían en el escalafón del Magisterio Nacional. Para ello, dichos maestros debían efectuar un cursillo, cuyas pruebas serían determinadas por la Dirección General de Primera Enseñanza. Además, quienes se beneficiaran de la ley debían estar en posesión del título de magisterio y haber ejercido en una escuela laica un mínimo de dos años antes de la proclamación de la República. Los maestros que ingresaran por esa vía quedarían situados en los últimos lugares del escalafón y estaban obligados a participar en el primer concurso de traslado que se produjera. Quienes no superaran el cursillo o no se incorporaran a la escuela que les fuera señalada, quedarían excluidos del proceso y no podrían “alegar ningún derecho en el futuro”. El texto incluía también en el artículo 6.º, una referencia a la responsabilidad criminal en la que incurrirían aquellos que falsificaran las certificaciones exigidas⁷. La intención de la Comisión queda bien patente comparando la propuesta socialista y el dictamen. Se habían atemperado las primeras pretensiones del texto, mediante la inclusión de algunos requisitos y exigiendo garantías para que sólo se beneficiaran de esa norma quienes realmente estuvieran legitimados a ello.

Un proyecto como el que estamos analizando tenía que resultar polémico a la fuerza. Los sectores profesionales implicados en él no tardaron en manifestar su opinión. La primera en hacerse pública fue la de los propios maestros laicos. Esa primera toma de

5 La carta de Bruno Alonso se custodia en el ACD, Serie General, leg. 479, exp. 28. El líder socialista Bruno Alonso nació en Armero en 1888. Militante socialista desde antiguo, fue parlamentario en las tres legislaturas de la II República. Durante la Guerra Civil fue Comisario General de la Flota republicana. Después se exilió en México.

6 Los borradores del dictamen pueden consultarse en ACD, Serie General, leg. 479, exp. 28.

7 “El dictamen de la Comisión de Instrucción Pública de las Cortes Constituyentes de la República española, sobre la proposición de ley relativa a la situación futura de los maestros laicos”. *DS*, nº 310, 14 de febrero de 1933, apéndice 1º.

posición correspondió a la Agrupación de Maestros Laicos de Cataluña. La opinión de la agrupación quedó expresada en un amplio escrito, el cual se refería en primer lugar a la primera propuesta redactada por el grupo de diputados socialistas, con estas palabras:

“Con gusto declaramos que dicho proyecto de ley satisface, en conjunto, nuestras aspiraciones y salvo ligeras aclaraciones que creemos necesita, merece los honores de nuestra aprobación, como la merecerá seguramente de toda España republicana y laicista”⁸.

Para estos maestros la propuesta remediaba el gran olvido de las escuelas laicas en España “y de su gloriosa obra”. En cambio, su opinión era fuertemente crítica con el dictamen de la Comisión, del cual afirmaban “que si prosperara, reduciría a cero los beneficios de aquél”. El enojo de los maestros laicos con la labor parlamentaria era considerable y les llevaba a exclamar, “nuestros enemigos nos han hecho, en ocasiones, mejores ofertas”. En su opinión, el futuro escalafón debía ser llamado “Escalafón de honor de los Maestros laicos históricos de la República”. Y nada de ir detrás de nadie. Ellos eran quienes debían encabezarlo. En cuanto a la cuestión del título profesional, razonaban así:

“El buen Maestro, el Maestro que necesita la España de hoy... no se hace saturándolo de ciencia libresca, ni de elucubraciones de Pedagogía metafísica, que no han de servirle de nada práctico como no sea para convertirlo en un pedante y desplazarlo de su verdadera misión; le basta ser un honrado ciudadano, un buen padre de familia, poseer una mediana cultura, conocer la vida y estar curtido en sus luchas... Y esto son, en general, los Maestros laicos históricos, tengan o no título normalista”⁹.

Tampoco estaban de acuerdo los maestros laicos con la necesidad de someterse a unos cursillos, ni con la intervención de la Inspección en el proceso de incorporación. En cuanto a las certificaciones que el proyecto exigía, proponían la posibilidad de que se tuvieran en cuenta los servicios en escuelas desaparecidas y las certificaciones expedidas por comités republicanos. Asimismo, proponían que el Estado incorporara a su red propia las escuelas laicas existentes¹⁰. Como podemos comprobar, los maestros laicos vieron que se encontraban ante una oportunidad única e intentaron influir para que se les pusieran las menos barreras posibles para acceder a la condición de funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública. En sus argumentos primaba la fundamentación ideológica y se menospreciaban las cuestiones más técnicas o estrictamente profesionales. Todo el documento en que plasmaron su posición, resulta muy interesante para conocer las características del discurso ideológico de un colectivo muy amplio de maestros

8 Las ideas y las frases textuales están sacadas del escrito de la Agrupación de Maestros Laicos de Cataluña, fechado el 2 de noviembre de 1932. Las opiniones que dan sobre el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública del Congreso deben estar basadas en el análisis de alguno de los borradores del dictamen definitivo, que, como ya indicamos, no se hizo público hasta mediados de marzo de 1933. Resulta significativo, por tanto, que, pese a conocer las opiniones de los maestros laicos, la Comisión mantuvo sus criterios y no se dejó influir por ellos.

9 *Ídem*.

10 *Ídem*. Entre los firmantes del escrito se encontraban algunos maestros laicos muy significativos como José Casasola Salmerón, subdirector de la Escuela Moderna de Ferrer Guardia y posterior director de la Escuela Moderna de Valencia, o Ángel Remigio, con 46 años de experiencia en centros laicos. Sobre el primero puede consultarse LÁZARO LORENTE, Luis M.: *La escuela Moderna de Valencia*. Valencia, Generalitat Valenciana, 1989, pp. 157-182.

laicos, sobre aspectos tales como la función docente o los requisitos necesarios para ejercerla.

Otro sector que intervino en el proceso que estamos analizando, fue el de los maestros nacionales. Su posición sobre la iniciativa legislativa era de completa oposición al mismo. La Comisión Permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario redactó sobre el particular una exposición de motivos dirigida al Ministro de Instrucción Pública, en la cual rechazaban en términos tajantes el dictamen de la... Argumentaban los dirigentes de esa asociación que el artículo 25 de la Constitución de la República prohibía cualquier privilegio jurídico basado en ideas políticas o creencias religiosas. Según ellos los maestros laicos –que eran denominados en los escritos de la asociación como “un grupo determinado de Maestros privados”– no invocaban para acceder al servicio del Estado más que “una particular filiación ideológica”. Los dirigentes de la Asociación añadían, además, que el ministerio se había negado a arbitrar medidas excepcionales con otros grupos docentes. Así había ocurrido con los maestros interinos y las autoridades habían contado con la anuencia de esa organización¹¹. Como podemos comprobar, el debate del proyecto de ley sobre maestros laicos planteó una interesante polémica. Por un lado, los propios maestros laicos estaban interesados en conseguir una norma con las condiciones más beneficiosas. Contra sus pretensiones se situaba un sector de los maestros nacionales, agrupados en la Asociación Nacional del Magisterio, que no querían que ningún grupo disfrutara de trato de favor para acceder al Magisterio Nacional.

Los maestros laicos volvieron a hacer llegar su voz a los parlamentarios, por medio de un escrito fechado el 11 de julio de 1933. En él solicitaban que el trámite parlamentario pendiente se realizara con la mayor brevedad posible y adjuntaban un listado de 167 maestros laicos con expresión de edad, titulación profesional, años de docencia y lugar de residencia. La razón del listado era evitar “posibles irregularidades que pudieran intentar gentes poco escrupulosas” y solicitaban que los beneficios de la ley fueran aplicados sólo a los profesores incluidos en esa relación¹².

Las enmiendas al proyecto

Las opiniones de ambos grupos influyeron en los representantes parlamentarios. Una vez hecho público el dictamen de la Comisión, los diputados pudieron presentar enmiendas. En total se inscribieron en el registro de la Cámara 18 escritos solicitando introducir los más diversos cambios en el proyecto de ley. Esas propuestas pueden ser agrupadas de acuerdo con la polémica analizada en líneas anteriores. Un primer bloque se decantaba hacia las pretensiones de los maestros laicos y trataba de introducir en el articulado de la ley las peticiones expresadas por éstos en los escritos que hemos analizado con anterioridad. Dentro de ese apartado debemos incluir las enmiendas de Gerar-

¹¹ El escrito lo hemos tomado de “La asociación Nacional”. En: *La Escuela*, n.º 1161 (1-IV-1933) 1-2. La Asociación Nacional del Magisterio Primario no puede ser catalogada como una organización de derechas, ni opuesta a la República. Su orientación era claramente profesional y entre sus dirigentes se encontraban significados maestros plenamente identificados con las ideas republicanas. Ése era el caso, por ejemplo, de Santiago Hernández Ruiz, que en aquellas fechas se ocupaba de la Secretaría de la entidad.

¹² Escrito de los maestros laicos históricos a las Cortes Constituyentes con fecha de 11 de julio de 1933. ACD Serie General, leg. 479, exp. 28.

do Abad, las cinco presentadas por Bruno Alonso y las redactadas por Luis Bello y por el diputado Eugenio Arauz. La primera de ellas, planteada por el diputado Gerardo Abad representante del Partido Radical en la Comisión, recogía casi todas las exigencias de los maestros laicos y otorgaba a su asociación el derecho de informar los expedientes sobre los maestros comprendidos en la ley. Entre otras medidas, establecía, además, posibilidades para que los profesores laicos sin título profesional pudieran acogerse a los beneficios de esa norma y para que pudieran obtener el diploma de maestro por medio de cursillos de perfeccionamiento¹³.

La minoría socialista tampoco estuvo de acuerdo con el dictamen y presentó un total de cinco enmiendas cuyo primer firmante era Bruno Alonso, aunque estaban respaldadas por nueve parlamentarios socialistas más. En la primera de ellas se modificaba el dictamen, introduciendo en la calificadora que debía valorar los cursillos que efectuarían los maestros laicos un representante de éstos y exonerando del curso a los maestros que hubieran ejercido más de 15 años. En las otras cuatro los socialistas pedían que: se computaran, a efectos de escalafón, los años de servicio de los maestros laicos en la mitad de su tiempo; se integraran las escuelas laicas en la red pública; se facilitara la pensión de los maestros con más de 25 años de docencia y que las certificaciones estuvieran avaladas por la inspección, las alcaldías o los gobernadores. El escrito del líder del Partido Federal Eugenio Arauz —que además estaba firmado por sus compañeros de partido Rodrigo Soriano y Salvador Sediles, los radical socialistas Eduardo Ortega y Gasset y Venancio Sarriá, el radical Salazar y el azañista José Royo— iba en la misma línea que las enmiendas socialistas, aunque se mostraba más próximo, aun, a las peticiones de los maestros laicos. Su propuesta pasaba por crear un escalafón especial y pedía que sólo se beneficiaran de la ley los maestros incluidos en el listado que habían hecho público esos profesores el 11 de junio de 1933. Por último, la enmienda del diputado de Acción Republicana Luis Bello pedía, fundamentalmente, que se tuviera en cuenta en el cómputo de existencia de las escuelas laicas el tiempo que éstas hubieran estado clausuradas gubernativamente¹⁴.

De acuerdo con las enmiendas, los partidos políticos que se encontraban más próximos a las peticiones de los maestros laicos eran los socialistas, los radicales y los republicanos federales. No les faltaban razones para ello. Se trataba de los partidos más implicados en el problema. Sus organizaciones eran las que habían creado y mantenido mayor número de escuelas laicas y se sentían responsables del futuro de los maestros que habían trabajado en ellas. La proposición de ley tenía mucho de compensación hacia esos profesores, quienes habían mantenido durante años unas escuelas en las que se impartía una formación de acuerdo con el ideario de esos partidos. Las escuelas laicas habían sido durante largo tiempo un estandarte de actividad, una insignia de presencia social y una bandera de confrontación ideológica de gran utilidad para socialistas, radicales y federales. Y ahora, cuando esas fuerzas ocupaban el poder pretendían, en cierto modo, “agradecer los servicios prestados” a los maestros laicos. La problemática se presentaba especialmente delicada con aquellos de mayor edad, los cuales encaraban la jubilación con una incierta situación económica. En las enmiendas de Gerardo Abad, Eugenio Arauz y en una de las presentadas por Bruno Alonso se tra-

13 El voto particular del parlamentario Abad Conde era, de hecho, un nuevo proyecto de ley con 6 artículos y fue presentado a las Cortes el 2 de junio de 1933. ACD, Serie General, leg. 479, exp. 28.

14 Los textos de las enmiendas están custodiados en el ACD, Serie General, leg. 479, exp. 28. Hemos tomado los nombres de las firmas que acompañan a los documentos, algunas de ellas difícilmente legibles.

taba esa problemática. Todas esas enmiendas pretendían, con pequeñas diferencias, mejorar las condiciones de jubilación que se apuntaban en el dictamen. De acuerdo con esas propuestas se aprecia la constitución de un primer bloque político y parlamentario que estaba muy próximo a las peticiones de los maestros laicos. Dicho bloque estaba compuesto por los partidos socialista, republicano radical y republicano federal. Sus propuestas tenían muchos puntos en común, respondían a los mismos intereses y a similares metas políticas. Sus diferencias eran de matiz y podían superarse con facilidad. No hacemos extensibles estas conclusiones a la enmienda de Luis Bello, ya que pensamos que no es representativa de su grupo parlamentario y estaba motivada más por motivos personales que por objetivos de partido¹⁵.

Con un planteamiento diametralmente opuesto a lo que manifestaban las enmiendas anteriores, se situó la propuesta de los diputados Ricardo Gómez, que estaba adscrito al grupo agrario, y Antonio de Pildain, que ocupaba un escaño por los nacionalistas vascos. Para ellos no procedía ofrecer privilegio alguno a los maestros laicos, ni para que ingresaran en el cuerpo del magisterio, ni para que se les concediera ningún tipo de pensión con cargo al erario público. El grupo agrario y el nacionalista vasco eran contrarios a la obra secularizadora de las escuelas laicas, y el voto particular de los diputados Pildain y Gómez era fiel reflejo de los intereses de sus partidos. Dentro de esa misma línea de actuación hay que situar las 9 enmiendas firmadas, entre otros, por Santiago Guallar, diputado de derechas por Zaragoza, y por Tomás Ortiz de Solórzano, que militaba en las filas del grupo agrario. Seis de sus escritos pedían que se suprimieran cada uno de los seis artículos del dictamen. Y en los tres restantes solicitaban que se eliminara el calificativo de laico o no confesional y se cambiara el cursillo por unas oposiciones restringidas. Esto es, pretendían convertir lo que era una medida de favor hacia los maestros laicos, en unas oposiciones restringidas para todos los docentes de la enseñanza privada¹⁶. Aún se presentó una enmienda más. Estaba firmada por los diputados Fernández Castillejo, José María Roldán y César Juarros del Partido Derecha Liberal Republicana, Fermín Aranda y Vicente Iranzo del grupo radical. En ella pedían ampliar los beneficios de la ley a los maestros interinos con más de cinco años de servicio¹⁷.

Como podemos comprobar, la correlación de fuerzas que se dibujó en las Cortes de la República en relación con el proyecto de Ley sobre maestros laicos fue clara. Por un lado, los partidos socialista, republicano radical y federales estaban a favor del mismo, pero incluyendo medidas que favorecieran, aún más, a los maestros laicos. Enfrente se situaron los partidos confesionales: los agrarios y los nacionalistas vascos. Además de la lectura ideológica que podemos realizar de todas y cada una de las tomas de posición aquí descritas, hay que insistir en la perspectiva de los intereses particulares de los par-

15 Hay varios indicios que nos confirman la iniciativa personal de Luis Bello. Este abogado había contribuido de una manera espléndida en dar a conocer la situación escolar española a través de su columna en *El Sol*, titulada "Viaje por las escuelas de España". Por ello, estaba comprometido personalmente con las escuelas españolas. Además, el escrito con el texto de la enmienda sólo lleva su firma, sin ningún otro respaldo de sus compañeros de escaño. Su grupo político, Acción Republicana, era de una formación política de nuevo cuño. Se había presentado a la opinión pública en los primeros meses de 1930. Sus agrupaciones, a diferencia de radicales, socialistas y federales no habían tenido tiempo de crear escuelas laicas.

16 Junto a los diputados Guallar y Ortiz firmaban las enmiendas 6 parlamentarios más, pero nos ha sido imposible descifrar sus firmas. ACD, Serie General, leg. 479, exp. 28.

17 Además de los diputados mencionados, firmaba el escrito otro parlamentario más de quien nos ha sido imposible descifrar su firma. ACD, Serie General, leg. 479, exp. 28.

tidos que apoyaban a los maestros laicos. Los socialistas, los radicales y los federales, tenían un cierto compromiso moral con los maestros laicos, ya que durante años los habían apoyado. Desde ese punto de vista tiene que interpretarse la ausencia de tomas de posición de grupos republicanos tan señalados como Acción Republicana, Agrupación al Servicio de la República o el Partido Radical-Socialista. Lo que separaba a esas formaciones de los socialistas, federales y radicales no era que tuvieran otras ideas referentes al laicismo, sino que habían nacido en los momentos finales de la monarquía y en sus locales no existían escuelas laicas. Consecuentemente, no había maestros laicos que les reclamaran alguna medida de favor por los años de servicio prestados.

El debate parlamentario

Las posiciones manifestadas por los grupos políticos en torno al proyecto de ley sobre los maestros laicos, volvieron a quedar bien patentes en el debate del dictamen. Éste se realizó el 7 de septiembre de 1933 y participaron en él casi todos los grupos firmantes de los votos particulares. Durante la discusión parlamentaria, los oradores defendieron sus posturas en extensas intervenciones, en las que, en ocasiones, se deslizaban rotundas afirmaciones, tan características de las discusiones parlamentarias de esos años. Las posiciones en contra del proyecto fueron defendidas por el diputado agrario Royo Villanueva, el cual apoyó la enmienda de su compañero Gómez Roji, y por el liberal Castrillo, portavoz de su grupo en esa ocasión. El tono de la intervención de Royo Villanueva fue contundente y con un punto de sarcasmo. En su opinión, no existía ningún motivo para esa iniciativa legal, que creaba un precedente muy peligroso. Estaba de acuerdo, incluso, con que el gobierno subvencionara las escuelas laicas, pero se negaba a que los maestros laicos se integraran en cualquier escalafón de funcionarios. En cuanto al cursillo, que según el dictamen deberían pasar los maestros, era valorado de modo muy crítico por el diputado agrario.

“¿Otro cursillo? A esto no le llaméis cursillo: llamadlo “camelillo”. (Risas) No digáis cursillo. La gente ya está en el secreto. ¡Pues eso lo acaba de arreglar! ¿Cursillo? ¡Vamos hombre!”¹⁸.

El diputado Castrillo también se manifestó en contra de la iniciativa parlamentaria en pro de los maestros laicos. Su intervención se centró, fundamentalmente, en oponerse a lo que consideraba un privilegio para los maestros laicos.

Por el contrario, se produjeron abundantes intervenciones a favor de los intereses de los maestros laicos. Los primeros en intervenir fueron los socialistas, quienes en palabras de Bruno Alonso manifestaron discrepancias con el dictamen, el cual, en su opinión, se había redactado para contentar a la derecha. Según el diputado Alonso, la República estaba obligada a premiar la labor de esos maestros laicos, especialmente de aquellos que estaban próximos a la jubilación. También intervino por la minoría socialista el diputado González Ramos. Manifestó que su grupo tenía previsto votar a favor del dictamen, pero que también eran partidarios de introducir medidas que favorecieran a los maestros laicos, como las señaladas por el diputado Arauz. Por tanto, solicita-

18 *DS*, nº 402 (7 de septiembre de 1933) 15.358.

19 *Ibid.*, p. 15.359-15.360, 15.361-15.363.

ban que se reformara el dictamen, pero expresaban su temor a que se volviera a dar largas al asunto¹⁹.

El líder del grupo republicano federal Eugenio Arauz se manifestó en su intervención muy próximo a las peticiones de las asociaciones de maestros laicos. Su grupo estaba a favor de un escalafón específico para esos profesores y de contar con sus asociaciones para evitar engaños. En cuanto al cursillo de selección, opinó que los grupos republicanos y el partido socialista no podían apoyarlo:

“...porque todos nosotros, los que tenemos antecedentes netamente republicanos, hemos utilizado a esos maestros, titulados o no, en nuestras escuelas, los hemos sostenido y los hemos avalado como capacitados para la enseñanza”²⁰.

El grupo radical hizo oír su postura por medio del diputado por Lugo Gerardo Abad Conde. Sus palabras también fueron de claro apoyo a la enseñanza laica. Citó a los mártires del magisterio laico, Cayetano Ripoll y Ferrer Guardia, y se mostró partidario de que no se les exigieran ni pruebas ni títulos. Pero a diferencia de las opiniones anteriores, su postura era de firme vigilancia en cuanto a las certificaciones que debían exigirse. Desconfiaba de las asociaciones de maestros laicos. Junto a sus informes, debían exigirse certificaciones de la Inspección y de las autoridades gubernamentales²¹.

Además de los portavoces de los grupos, también medió en el debate el diputado radical por Valencia Héctor Altabás. Su intervención estuvo motivada por un impulso personal. Él había sido maestro laico allá por el año 1910 y conocía bien el “vía crucis” de esos profesores. Su opinión era tajante. Era preciso favorecer a los maestros laicos “por haber sido héroes en la época aquélla”. La propuesta del diputado radical, que afirmaba hablar en nombre propio y de la Valencia librepensadora, era breve, clara y contundente.

“...me levanto a decir a la Comisión que haga un solo artículo, uno sólo: El maestro laico, por ser laico, tiene derecho a ingresar en el escalafón de la manera más conveniente, de la manera mejor para premiar su laicismo”²².

Tras poner de manifiesto los diversos grupos políticos sus posiciones, intervino Domingo Barnés, ministro de Instrucción Pública. Su talante fue conciliador, intentando encaminar las diversas propuestas que se había puesto de manifiesto en el hemisiciclo a las posibilidades legales. Manifestó estar a favor de reconocer los servicios prestados por los maestros laicos, pero sin extralimitaciones. Sus palabras textuales fueron: “Es preciso dar lo justo, pero no más de lo justo, no exagerar tampoco”. Su oferta se adecuaba a las diversas situaciones en las que se podían encontrar los maestros laicos. Aquellos que tuvieran más de setenta años y entre diez y veinte años de servicio, se les ofrecería la jubilación sin pedirles títulos ni cursillos. Los que tuvieran cincuenta se les tendría que formalizar un expediente. Y a quienes tuvieran menos de esa edad, se les pediría la realización de un examen o un cursillo “que nunca será una cosa de tipo tan exigente como pueden ser los otros exámenes...”²³.

Las palabras del ministro hicieron recapacitar a los grupos parlamentarios. En una segunda ronda de intervenciones, volvieron a tomar la palabra los socialistas Sánchez Gallego y González Ramos, el federal Arauz y el liberal Royo Villanova. Todos ellos

20 *Ibíd.*, p. 15.360-15.360.

21 *Ibíd.*, p. 15.365-15.367.

22 *Ibíd.*, p. 15.363-15.364.

23 *Ibíd.*, p. 15.368-15.369.

insistieron en remarcar en sus discursos algunos elementos de los anteriores parlamentos. Pero tras las afirmaciones del ministro, la necesidad de efectuar una nueva redacción del texto del proyecto de ley, con medidas que favorecieran a los maestros laicos, estaba presente en el ánimo de la Cámara. Eugenio Arauz acertó a expresar el sentir de los grupos mayoritarios y dirigiéndose a los miembros de la cámara, señaló que éstos, tras haber oído tantas opiniones opuestas al dictamen, deberían reflexionar y retirarlo inmediatamente²⁴.

La ponencia recogió el guante lanzado por Arauz y el diputado radical-socialista José Ballester, actuando como portavoz de la misma, tomó la palabra para anunciar la retirada del dictamen. También aprovechó para explicar brevemente algunas de las razones que les habían llevado a incluir los puntos más conflictivos. En relación con el escalafón, la ponencia pensaba que era mejor situar a los maestros laicos junto al resto del Magisterio Nacional para no crear aislamientos. El mismo razonamiento sustentaba la exigencia de un cursillo. Éste, serviría para proteger a los maestros laicos de las acusaciones de favoritismo. Además, el Estatuto del Magisterio impedía que nadie ingresara en el escalafón sin someterse a las pruebas. Con la intervención de Ballester Gozalvo y sus explicaciones, finalizó el debate en el Congreso de los Diputados del proyecto de ley sobre maestros laicos.

Laicismo y maestros laicos

El análisis de las intervenciones de los partidos políticos analizadas hasta el momento nos permite elaborar algunas reflexiones. En primer lugar, este proyecto de ley debe ser considerado como una pieza más de la normativa legal puesta en pie por el gobierno republicano, para establecer el laicismo en el sistema educativo español. Durante su discusión en el Congreso, hubo varias referencias a ello. El propio ministro Domingo Barnés lo manifestó al señalar al comienzo de su intervención.

“...he pasado una tarde hermosa... porque he visto que se ha operado el milagro de unir a los diversos sectores que integran la Cámara en la obra revolucionaria ante la palabra ‘laicismo’”²⁵.

El proyecto de ley sobre maestros laicos provenía del mismo ideario que había dado origen al artículo 26 de la Constitución, a la aplicación del laicismo en la enseñanza y a la prohibición para que las órdenes religiosas se dedicaran a la enseñanza. Pertenecía al mismo bloque de medidas que tenían como meta apartar a la Iglesia y a sus instituciones del mundo de la educación. Su discusión en el Parlamento, movió las mismas fibras que habían motivado las intervenciones de los diputados en las anteriores ocasiones en que se habían discutido medidas laicistas. Los discursos de los portavoces de los partidos de la mayoría gubernamental estaban basados en los mismos planteamientos ideológicos. A ese razonamiento inicial habría que añadir unos matices significativos, que nos permitirían comprender el debate en toda su extensión. En primer lugar, la intervención de los grupos que estaban a favor del proyecto de ley estuvo matizada por su implicación directa en el movimiento de las escuelas laicas. Como ya hemos señalado con anterioridad, los grupos socialista, radical y federal llevaron el

²⁴ *Ibid.*, p. 15.373-15.374.

²⁵ *Ibid.*, p. 15.368.

peso del debate, motivados porque habían sustentado durante años escuelas laicas y se sentían responsables de ellas. Sus planteamientos ante el proyecto estaban claramente a favor de las peticiones de las asociaciones de maestros laicos y consiguieron su propósito. El tono final de la discusión y la intervención del ministro de Instrucción Pública, nos hacen señalar que hicieron prevalecer sus peticiones, muchas de las cuales estarían incluidas en un próximo dictamen. El proyecto de ley que se presentó era una clara medida a favor de los maestros laicos, y el nuevo texto que se debía redactar sería mucho más favorable para estos profesores.

Otro aspecto que incide sobre la valoración de la norma legislativa que estamos analizando se deduce de la lentitud con que fue tramitado el proyecto. La propuesta inicial de los diputados socialistas se presentó el 4 de mayo de 1932, un año después de la proclamación de la República. La Comisión de Instrucción Pública del Congreso no inició su estudio hasta dos meses después y emitió dictamen el 10 de marzo de 1933. Diez meses mediaron entre el inicio del proceso y la publicación del dictamen. Los retrasos siguieron acumulándose en los trámites posteriores. El período de enmiendas ocupó de junio a agosto de 1933 y finalmente el proyecto se debatió el 7 de septiembre de 1933, dieciséis meses después de que se presentara la propuesta inicial. A la vista de la secuencia temporal de todo el proceso, parece claro que el proyecto de ley sobre los maestros laicos no era una de las prioridades ni políticas, ni legislativas, del gobierno republicano. Además, pese al amplio espacio de tiempo que medió en el proceso, los grupos parlamentarios no tuvieron ocasión de llegar a un acuerdo que facilitara la aprobación del dictamen. Se consiguió un cierto consenso, o al menos un clima propicio al mismo, pero tras el debate parlamentario. Lo cual significaba más tiempo para unificar posturas, redactar un nuevo dictamen y discutirlo en el Congreso. Aunque había una manifiesta voluntad de favorecer a los maestros laicos, otras preocupaciones ocupaban los primeros lugares en los grupos políticos republicanos. Había interés por asegurar un porvenir a los maestros laicos, pero esa preocupación ocupaba un lugar inferior al de las otras medidas legales laicistas.

La última reflexión a que nos lleva el análisis del proyecto de ley sobre los maestros laicos hace referencia al propio movimiento de las escuelas laicas. Como ya hemos señalado en otro lugar, esa ley era una especie de tabla de salvación para un importante número de maestros laicos. La nueva situación educativa creada por la política republicana iba en contra de un sector de las escuelas laicas²⁶. Aquellas que estaban vinculadas a los grupos republicanos y socialistas resistían mal el embate de los nuevos tiempos. Todo parecía indicar que se hallaba próxima la desaparición de muchas de ellas, permaneciendo sólo las que contaran con mayor prestigio, dispusieran de instalaciones adecuadas, ofrecieran una buena calidad de enseñanza y gozaran de la confianza de un número relativamente amplio de familias.

26 La ausencia de una historia general del movimiento de las escuelas laicas, nos impide cuantificar con exactitud hasta dónde llegaba la crisis de esas escuelas. Ésta afectaba con claridad a las que eran apoyadas por los grupos políticos que componían la mayoría gubernamental. En cambio, no parece que afectara por igual a las escuelas dependientes del movimiento libertario situadas, en parte, en otra órbita ideológica. Sobre las escuelas vinculadas a las organizaciones libertarias puede consultarse: SOLA, P.: *Las escuelas racionalistas en Cataluña (1909-1939)*. Barcelona, Tusquet, 1978.

Epílogo

Las elecciones generales de noviembre de 1933 supusieron un importante cambio en la orientación política de la República. Si las aspiraciones de los maestros laicos no figuraban entre las prioridades inmediatas de los gobiernos del primer bienio, pasaron a estar situadas en un lugar de mucha menor relevancia en la coalición radical-cedista, que se hizo cargo del gobierno a partir de esa fecha. Mientras estuvieron en el poder el partido radical y la CEDA, ningún miembro del gobierno volvió a hablar del proyecto de ley. Es muy significativo el silencio del partido republicano radical que, pese a todo lo manifestado por sus portavoces en el debate de septiembre de 1933, no realizó ninguna iniciativa en favor de los maestros laicos en todo ese período. Pero las tornas volvieron a cambiar en febrero de 1936 con el triunfo del Frente Popular. Los grupos que verdaderamente apoyaban a los maestros laicos ocuparon otra vez el poder ejecutivo y la situación volvió a estar como al principio. También con el Frente Popular el Partido Socialista fue el grupo político que más se preocupó de los maestros laicos. Así, el 8 de mayo de 1936, 15 parlamentarios de dicho partido encabezados por Bruno Alonso presentaron una nueva proposición de ley. El contenido era más breve que el presentado en mayo de 1932. Se reducía a pedir un escalafón especial a extinguir para los maestros; marcar unas pensiones a los que hubieran trabajado más de 20 años y a incorporar en el Magisterio Nacional, mediante un “sencillo cursillo”, a aquellos que pudieran acreditar entre 10 y 20 años de servicios. La documentación que se debía presentar tendría que estar avalada por la Inspección, el Ayuntamiento y el Gobierno Civil²⁷.

Por su parte los maestros laicos también se movilizaron, para que esta vez se resolvieran sus problemas de forma definitiva. Los días 13 y 14 de junio de 1936 se reunieron un amplio número de ellos en Barcelona, en lo que denominaron Primer Congreso Nacional de Maestros Laicos Históricos. La iniciativa había partido de los maestros laicos de Valencia y como resultado de las reuniones que se celebraron se redactó un borrador de proyecto de ley, en el que recogían sus aspiraciones. El texto tenía pocas diferencias con las peticiones manifestadas en noviembre de 1932²⁸. Los maestros laicos hicieron llegar sus peticiones a los parlamentarios afines, e intentaron movilizar a la opinión pública. En Valencia, concretamente, la Liga Española de Derechos del Hombre manifestó públicamente su apoyo a los maestros laicos y abrió en sus locales una lista de firmas, para que quienes lo desearan, expresaran así su solidaridad con esos profesores²⁹. Mientras tanto la iniciativa parlamentaria de los socialistas siguió su curso. El 26 de junio fue defendida en el pleno por Bruno Alonso. En su intervención señaló que esperaba contar en esta ocasión con más suerte que durante las Constituyentes. Asimismo, volvió a remarcar la deuda que la República tenía con los maestros laicos y el negro porvenir que esperaba a los profesores de mayor edad si no se aprobaba el proyecto. La Cámara acordó tomar en consideración la proposición, la cual pasó a la Comisión de Instrucción Pública para su dictamen³⁰.

De poco sirvieron estas últimas iniciativas en pro de los maestros laicos. En julio de 1936, pocos días después de los últimos hechos relatados, dio comienzo la Guerra Civil, que se encargaría de poner la puntilla a todo tipo de escuelas laicas. El triunfo de las fuerzas sublevadas en contra de la República y la posterior implantación del nuevo régimen franquista, supuso el final definitivo del movimiento de las escuelas laicas en nuestro país.

27 *DS*, n.º 52 (26 de junio de 1939) 1643.

28 AHNS, Sección Político Social. Serie Alicante, leg. 114, exp. 9.

29 “En favor del Maestro Laico. Carta abierta a los republicanos”. En: *El Pueblo* (16 de junio de 1936) 8.

30 *Ibid.*